



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

"2005 – Año de homenaje a Antonio Berni"

MENDOZA, 16 de noviembre de 2005

VISTO:

El Expediente N° 1-272/2005, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre esta Universidad y el **Instituto de Investigaciones Ecológicas (INIEC) de Málaga, España**, y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto colaborar en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, asesoramiento científico-técnico, intercambio de expertos y formación de personal, mediante el establecimiento de Acuerdos Específicos entre las correspondientes Facultades, Escuelas, Centros, Grupos de Investigación e Investigadores del Instituto y de esta Universidad.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, lo establecido en el Artículo 21 Inciso "m" del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 14 de septiembre de 2005,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Aprobar el **Convenio Marco de Colaboración suscrito entre esta Universidad y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECOLÓGICAS (INIEC) de Málaga, España**, el cual tiene por objeto colaborar en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, asesoramiento científico-técnico, intercambio de expertos y formación de personal, mediante el establecimiento de Acuerdos Específicos entre las correspondientes Facultades, Escuelas, Centros, Grupos de Investigación e Investigadores del Instituto y de esta Universidad, para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de SEIS (6) hojas.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 533

CV.
marco INIEC(convenios)



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

"2005 – Año de homenaje a Antonio Berni"

ANEXO I

-1-

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
ECOLÓGICAS

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

2005



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

"2005 – Año de homenaje a Antonio Berni"

ANEXO I

-2-

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECOLÓGICAS

De una parte, D. Juan Antonio Cruzado Ríos, Coordinador del **Instituto de Investigaciones Ecológicas**, en nombre y representación de dicha institución, con domicilio en, C/ Marie Curie 9, Málaga, España.

De otra parte, la Dra. María Victoria GOMEZ de ERICE, Rectora de la **Universidad Nacional de Cuyo**, en nombre y representación de dicha Institución, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado, (5500) Ciudad-Mendoza, República Argentina.

EXPONEN

I. Que el Instituto de Investigaciones Ecológicas es un Organismo Privado de investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla tanto actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico como actividades académicas, conferencias y seminarios interesados en colaborar con otras instituciones tanto nacionales como internacionales a fin de lograr el enriquecimiento de la actividad académica, consiguiendo la innovación y modernización del sistema productivo logrando un resultado menos dañino al medio ambiente.

II. Que tanto la Universidad Nacional de Cuyo, como el Instituto de Investigaciones Ecológicas están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos docente, científico y tecnológico de interés común, incluyendo la participación en proyectos de investigación y académicos, tanto de ámbito nacional como internacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Instituto de Investigaciones Ecológicas y la Universidad Nacional de Cuyo.

CONVIENEN

Estrechar relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, contactos y colaboraciones en campos de interés mutuo.

A tal fin, acuerdan formalizar el presente Convenio Marco de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Finalidad del Acuerdo Marco

El Instituto de Investigaciones Ecológicas y la Universidad Nacional de Cuyo colaborarán en actividades científicas de investigación y desarrollo tecnológico, asesoramiento científico-técnico, intercambio de expertos y formación de personal, mediante el establecimiento de Acuerdos Específicos entre las correspondientes Facultades, Escuelas, Centros, Grupos de Investigación e Investigadores del Instituto y la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

"2005 – Año de homenaje a Antonio Berni"

ANEXO I

-3-

Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria para la suscripción de los mismos.

SEGUNDA: Modalidades de colaboración

- a) Colaboración en programas académicos conjuntos, a realizar por los Departamentos del Instituto de Investigaciones Ecológicas y las Facultades, Escuelas y Centros de la Universidad Nacional de Cuyo.
- b) Ejecución de proyectos y programas de investigación, conservación y desarrollo, a realizar en los Departamentos, Facultades, Escuelas y el Centro de Investigaciones e Instalaciones del Instituto de Investigaciones Ecológicas y de la Universidad Nacional de Cuyo.
- c) Realización de programas de asesoramiento mutuo y formación de personal docente e investigador en cuestiones relacionadas con la Gestión del Medio Ambiente.
- d) Cooperación en programas de consultoría específica en materia de Gestión Ambiental dirigida al ámbito empresarial e industrial.
- e) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y desarrollo tecnológico, tales como Seminarios, Conferencias y talleres.
- f) Intercambio de personal (profesorado, técnicos e investigadores) por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo lo requiera.
- g) Intercambio de alumnos entre el Instituto y la Universidad para la consecución de programas de investigación y cursos formativos especializados.
- h) Concesión e intercambio de becas, dentro de un marco de colaboración, para la realización de estudios entre alumnos de ambas Instituciones, que no excederá de un porcentaje previamente acordado por las partes que suscriben el presente convenio.
- i) Intercambio de material didáctico y de consulta, libros, folletos, como apoyo a la actividad docente y al servicio bibliográfico de cada una de las Instituciones firmantes del presente acuerdo.
- j) Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.
- k) El Instituto de Investigaciones Ecológicas será el punto de contacto entre la Universidad Nacional de Cuyo y otras Universidades y Centros de Investigación tanto Latinoamericanas como Españolas y otros Países de la Unión Europea, que tengan convenio con el Instituto, cuando las investigaciones que desarrolle la Universidad no sean en el campo que el Instituto trabaje.



**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

"2005 – Año de homenaje a Antonio Berni"

ANEXO I

-4-

TERCERA: Contenido de Acuerdos Específicos

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Acuerdo Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Acuerdo.

CUARTA: Normas de funcionamiento

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sometidas a las normas específicas del Instituto de Investigaciones Ecológicas y la Universidad Nacional de Cuyo en la forma que establezcan los acuerdos específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

QUINTA. Establecimiento de la Comisión Mixta

Para facilitar la elaboración de los Acuerdos Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se podrá constituir una Comisión Mixta paritaria integrada por el Director Académico del Instituto de Investigaciones Ecológicas y el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, o personas en quien deleguen esa responsabilidad, y un representante de cada parte. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la firma de este Convenio Marco.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

SEXTA. Funciones de la Comisión Mixta.

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer cada año los temas académicos, científicos y tecnológicos de interés común, así como las posibilidades de colaboración entre las dos Entidades para su desarrollo.
- b) Preparar los Acuerdos específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes
- d) Realizar el seguimiento de los Acuerdos Específicos que se suscriban.



**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

"2005 – Año de homenaje a Antonio Berni"

ANEXO I

-5-

SÉPTIMA. Personal

Tanto el Instituto de Investigaciones Ecológicas como la Universidad Nacional de Cuyo podrán poner a disposición de la otra entidad a algunos de sus profesores investigadores o técnicos, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales. Este personal estará obligado, en este caso, a cumplir con las normas que rijan en el centro al cual vaya a trabajar.

OCTAVA. Equipamiento

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto académico de investigación común siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Acuerdo Específico o Anexo correspondiente.

NOVENA. Confidencialidad y publicación de los resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso durante el desarrollo de los Acuerdos Específicos, mientras esas informaciones no sean del dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada a los miembros de la Comisión Mixta.

La otra parte deberá responder a un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de la difusión de resultados se hará siempre referencia especial al acuerdo específico.

DÉCIMA. Propiedad intelectual de los resultados.

Cuando se realicen proyectos de investigación, ya sean conjuntos o a petición de una de las partes, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean patentables, serán registrados conjuntamente a nombre del Instituto de Investigaciones Ecológicas y la Universidad Nacional de Cuyo apareciendo como autores aquellos investigadores que hayan llevado a cabo las investigaciones. No obstante lo anterior, los resultados podrán ser registrados a nombre de una sola de las partes, previo consentimiento expreso y por escrito de la obra.

Las publicaciones realizadas dentro de este Convenio Marco conjuntamente por el Instituto y la Universidad, deberán llevar a todo caso el logotipo del Instituto de Investigaciones Ecológicas y de la Universidad Nacional de Cuyo.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

"2005 – Año de homenaje a Antonio Berni"

ANEXO I

-6-

El Instituto de Investigaciones Ecológicas y la Universidad Nacional de Cuyo se comprometen a satisfacer las formalidades necesarias para el depósito, el mantenimiento y la defensa de dichas patentes.

El contenido de la presente cláusula podrá ser modificado en los Acuerdos Específicos, teniendo en cuenta las características peculiares de cada uno de ellos.

UNDÉCIMA. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será por tres (3) años, prorrogable por igual período a solicitud de cualquiera de las partes.

DUODÉCIMA. Terminación y rescisión.

Las partes podrán modificar o dar por terminado el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, terminar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberá finalizarse las tareas de los Acuerdos Específicos que estén en vigor.

Las disposiciones de las cláusulas novena y décima subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio Marco.

POR EL INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
(ESPAÑA)

D. Eugenio Gallego Hernández

POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO
(ARGENTINA)

Dra. María Victoria Gómez de Erice

Fecha: 12 de octubre de 2005

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 533

ls.